

## CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

entre

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

y

**LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado en este acto por su Presidente, Daniel Oscar Posse, con domicilio en calle 9 de Julio N° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el **"CAM"**; y la ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Regino Néstor Amado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante **"LA ESCUELA"**; y CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del CAM funciona la Escuela Judicial como una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos de magistrados y funcionarios de la Constitución en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Que la Escuela Judicial del CAM privilegia los valores de acceso igualitario; gratuidad de su oferta formativa, formación inclusiva e integral en valores, compromiso con el servicio de justicia en miras a fortalecer el Estado democrático de derecho propugnando una cultura de paz; y fortalecer el intercambio de conocimientos y experiencias con los demás integrantes de la comunidad provincial, nacional e internacional.

Que de acuerdo con la Ley n° 8132 y su Decreto reglamentario n° 3263/14, la principal finalidad y objetivo de la Escuela de Gobierno de la Provincia es la capacitación y formación de dirigentes políticos en gestión de gobierno.

Que la celebración de acuerdos estratégicos entre la Escuela de Gobierno de la Provincia y el CAM a través de su Escuela Judicial resulta relevante para la capacitación en temas vinculados a la gestión pública.

Que ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

Que las partes consideran que este vínculo institucional, susceptible de ser consolidado y desarrollado a través de acuerdos específicos, producirá un resultado relevante en la calidad institucional de la provincia y de sus instituciones intermedias.

Que por todo ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el "CAM" y "LA ESCUELA" para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que incluirán, entre otras, las siguientes acciones:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas, de investigación científica y de capacitación que sean de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
4. Generar espacios de reflexión, construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

**TERCERA:** Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o convenios específicos.

**CUARTA:** Los funcionarios a cargo de la Secretaría Académica de la Escuela de Gobierno de la Provincia o en su reemplazo de la Dirección de la Escuela de Gobierno de la Provincia, y el funcionario que oportunamente se designe en representación del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán serán los responsables autorizados a suscribir las Actas Complementarias.

**QUINTA:** Las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas signatarias, se dejará constancia de la participación correspondiente. Del mismo modo, las partes podrán mencionar la existencia de este convenio, cuando brinden información sobre sus carreras y demás actividades académicas.

**SEXTA:** Las partes podrán utilizar sus logos y marcas institucionales en la promoción de las actividades que realicen de manera conjunta.

**SEPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones, interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la suscripción, tendrá vigencia durante dos (2) años, y se renovará automáticamente por periodos iguales, excepto que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación de dos (2) meses previos a la fecha de vencimiento. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra en forma fehaciente, con una antelación no menor de tres (3) meses. La rescisión del convenio no será óbice para la conclusión oportuna de los compromisos en curso de ejecución que quedaren pendientes.

**NOVENA:** Las diferencias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución de este Convenio y de los acuerdos específicos que se firmen en su consecuencia serán resueltas amigablemente por las partes, animadas por el espíritu de cooperación mutua que las inspira. Cuando ello no fuere posible las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Provinciales.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas

complementarias, las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio en los cuales serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.



Daniel Oscar Posse  
Presidente Consejo Asesor de la Magistratura



Regino Néstor Amado  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad